Nº 224 - TOMO 387 24 DE MARZO DE 1998

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIV LEGISLATURA

6ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN EL SENADOR LUIS B. POZZOLO Y EL DOCTOR LUIS E. MALLO
(Presidente en Ejercicio) (Segundo Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO Y LICENCIADO JORGE MOREIRA PARSONS Y EL SEÑOR PROSECRETARIO DON GABIEL RODRIGUEZ GARCES

S U M A R I O

1) TEXTO DE LA CITACION

“Montevideo, 20 de marzo de 1998.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria, conforme lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento del Cuerpo, el próximo martes 24, a la hora 17 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión particular del proyecto de resolución por el que se deroga el artículo 35 del Reglamento de la Cámara de Senadores, referente a sesiones secretas.

(Carp. Nº 675/97 - Rep. Nº 525/97)

Jorge Moreira Parsons Secretario

Mario Farachio Secretario.**”**

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Andújar, Arismendi, Astori, Batlle, Bergstein, Brezzo, Cid, Couriel, Dalmás, Gandini, García Costa, Gargano, Heber, Hualde, Irurtia, Korzeniak, Michelini, Millor, Pais, Ricaldoni, Rodríguez, Sanabria, Sarthou, Segovia** y **Storace.**

FALTAN: el señor Presidente del Cuerpo, doctor **Hugo Batalla**, por estar ejerciendo la Presidencia de la República; con licencia, los señores Senadores **Fernández Faingold, Garat** y **Ramos**; con aviso, los señores Senadores **Santoro** y **Virgili**; y sin aviso, el señor Senador **Pereyra.**

3) ASUNTO ENTRADO

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 14 minutos)

-Dése cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Cámara de Representantes remite aprobado el proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país de los buques Barreminas ROU 31 'Temerario' y ROU 33 'Fortuna' de la Armada Nacional para participar en la Operación 'Aguas Claras III'."

-A la Comisión de Defensa Nacional.

4) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Fernández Faingold solicita licencia desde el día 22 hasta el 24 del corriente."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 20 de marzo de 1998.

Sr. Presidente de la Asamblea General
Dr. Hugo Batalla
Presente

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito se me conceda licencia por los días 22, 23 y 24 del corriente mes. Motiva esta solicitud mi concurrencia a la reunión anual del CIRCULO DE MONTEVIDEO en la ciudad de Brasilia.

Agradeciendo su atención a la presente me despido.

Atentamente,

Hugo Fernández Faingold. Senador.**"**

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde convocar al suplente correspondiente, que lo es el señor Bergstein, quien ya ha prestado el juramento de estilo, por lo que si se encuentra en Antesala se lo invita a pasar al Hemiciclo.

(Ingresa a Sala el señor Senador Bergstein)

-Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Presidente del Cuerpo comunica que desde el día 22 y hasta el día de la fecha, estará ocupando la Presidencia de la República y que también lo hará a partir del 28 de los corrientes hasta el 4 de abril. Asimismo solicita licencia desde el día 5 hasta el 13 de abril."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 24 de marzo de 1998.

Señor Primer Vicepresidente de la
Cámara de Senadores
Don Orlando Virgili
Presente

Cúmpleme poner en conocimiento del señor Vicepresidente que me encuentro ocupando interinamente la Presidencia de la República desde el día 22 de marzo y hasta el día de la fecha inclusive y que la volveré a ocupar entre los días 28 de marzo y 4 de abril en razón del viaje del titular doctor Julio María Sanguinetti a Egipto e Israel.

Asimismo solicito licencia para concurrir a la 99a. Conferencia de la Unión Interparlamentaria y a la 81a. Reunión del Comité de Derechos Humanos entre los días 5 y 13 de abril de 1998.

Saludo al señor Vicepresidente muy atentamente.

Hugo Batalla. Presidente.**"**

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-17 en 21. **Afirmativa.**

Oportunamente se convocará al suplente correspondiente.

5) REGLAMENTO DEL SENADO

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra a la consideración del único punto del orden del día: "Proyecto de resolución por el que se deroga el artículo 35 del Reglamento de la Cámara de Senadores, referente a sesiones secretas. (Carp. Nº 675/97 - Rep. Nº 525/97)."

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 675/97
Rep. Nº 525/97

CAMARA DE SENADORES
Comisión de
Asuntos Administrativos

INFORME

Al Senado:

El presente proyecto de resolución propone la derogación del artículo 35 del Reglamento de la Cámara de Senadores, en el que se establece que en aquellos casos en que "por prescripción constitucional o disposición de la ley, deba el Senado conceder venia o prestar su acuerdo para la designación o destitución de funcionarios públicos, actuará en sesión secreta".

El artículo señalado establece entonces, dos condiciones para que las sesiones tengan ese carácter, ellos son el mandato constitucional o el establecimiento por ley de tal condición.

La Constitución no establece, el carácter secreto de las sesiones en ninguna situación, salvo en el caso de otorgamiento de pensiones graciables, artículo 111 del texto, y en este caso, solo lo hace a texto expreso, únicamente para el procedimiento de votación.

En el artículo 105 del texto constitucional, se establece sin embargo que cada Cámara se gobernará por el Reglamento que la misma dicte, la norma por lo tanto habilita a establecer al Cuerpo, la modalidad del trabajo legislativo. Sin embargo, así como para el otorgamiento de las pensiones determina un procedimiento de votación, para el otorgamiento de venias de destitución o designación no hace ninguna consideración, por lo que parece claro que el Constituyente no consideró necesaria esa metodología de análisis.

El carácter secreto de estas instancias está dado, como fue señalado por el artículo 35 del Reglamento de la Cámara de Senadores pero ajustado a las dos condiciones previamente analizadas, el mandato constitucional o la determinación por medio de la ley. Ninguna de estas condicionantes aparecen establecidas a texto expreso, se trate del texto constitucional o de la ley.

El principio entonces, es que las sesiones de la Cámara de Senadores tengan carácter público, como lo establece por otra parte, el artículo 30 del Reglamento.

La derogación del artículo 35 no impide al Cuerpo, cuando este lo entienda necesario, establecer el carácter secreto de la sesión, ya que por dos tercios de presentes lo puede disponer en cualquier situación. Los artículos 30 al 34 establecen distintos procedimientos para sesionar bajo esa modalidad, por lo que la derogación de este artículo, no cercena ningún derecho al Cuerpo legislativo.

El carácter secreto de las sesiones en las situaciones señaladas, tiene un carácter automático. Ello conduce a un cambio en el ritmo de trabajo parlamentario, no exento de algunas complejidades instrumentales (desalojo de barras, procedimiento especial de archivo y acceso de las actas de las sesiones, etc.) y de la imagen con la que la actividad parlamentaria aparece frente a la población. Al sesionar en este régimen, la actividad parlamentaria aparece en una excesiva actitud de discreción, que bueno es decirlo pocas veces se justifica, ya que generalmente se analizan situaciones y comportamientos, desprendidos de la identificación del actor o los actores.

Si de todas formas, tal situación aconteciera en la que existe interés en preservar la honorabilidad de la persona, el Cuerpo está habilitado a sesionar en forma secreta.

El régimen de sesionar en esta forma, no contribuye al conocimiento cabal del trabajo parlamentario, lo que no armoniza con nuestro régimen democrático.

Por otra parte ha resultado reiterada la comprobación en la violación del secreto de las sesiones, agregando un elemento más de perturbación en la actividad parlamentaria. Otras veces, como sucedió recientemente con la designación de Ministros para los Tribunales de Apelaciones, el carácter secreto del trámite, impidió aclarar públicamente el comportamiento de la Comisión de Asuntos Administrativos, que resultó cuestionado en un medio de prensa. Esto coloca al Cuerpo en una incómoda situación en que por la vía del silencio reglamentario, se deja la sensación de la verosimilitud de tales afirmaciones.

Sala de la Comisión, 12 de noviembre de 1997.

Alberto Cid (Miembro Informante), **Milton Antognazza, Luis E. Mallo.** Senadores.

PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SENADO SOBRE EL TEMA DE LAS SESIONES SECRETAS

Artículo Unico. - Derógase el artículo 35 del Reglamento de la Cámara de Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. - La Constitución no establece en ningún caso las sesiones secretas; tan sólo en una hipótesis, la de las pensiones graciables, dispone que la **votación**, no la eventual parte deliberativa, será secreta. Y el mecanismo práctico tradicionalmente utilizado ("bolillas blancas por sí" y "negras por no") asegura ese secreto del pronunciamiento.

2. - Todos los demás casos de "secreto de las sesiones" tienen su fuente jurídica, entonces, en el Reglamento del Senado; carecen pues de rango constitucional o legal.

3. - Los casos en que el Reglamento **impone** el secreto como principio son, fundamentalmente, para las sesiones en que se traten **venias** para designaciones, destituciones o ascensos (Art. 35 del Reglamento). Por otro lado se prevé que el Senado puede, para otras situaciones decidir el secreto, aunque el principio es el carácter público de las sesiones. (Arts. 30 a 34).

4. - El presente proyecto de reforma del Reglamento, propone las siguientes soluciones:

a) obviamente las **votaciones** en materia de pensiones alimenticias seguirán siendo **secretas,** por cuanto esa regla está impuesta por la Constitución; (Art. 111 de la misma);

b) en todos los demás casos, el principio general es el carácter público de las sesiones y de las votaciones, incluyendo en ésto, desde luego, el caso de las venias para nombramientos, destituciones o ascensos, sea de civiles o de militares. Entre la defensa del valor "delicadeza personal" y el valor "conocimiento cabal del elector de lo que opinan y hacen sus representantes", nos inclinamos decididamente por la mayor jerarquía de este último, como uno de los componentes activos del sistema democrático, que contribuye al saludable contralor popular sobre la actuación de los Legisladores;

c) como pueden darse excepcionales situaciones cuya naturaleza imponga el predominio del valor "delicadeza personal", por sobre la publicidad, el proyecto mantiene la posibilidad de que el Senado disponga que un tema se tratará secretamente (Arts. 30 a 34 del Reglamento vigente).

5. - Más allá de los fundamentos técnicos de la propuesta de reforma -que nos parece de prosapia democrática- es inevitable tener presente que en la práctica de nuestro país, siempre se hace público lo que opina y vota cada fuerza política en cada tema, sea o no resuelto en sesión secreta. Por lo que las normas actuales sobre el sigilo publicitario, aparecen como chistes jurídicos absolutamente alejados de la realidad; sin que haya en este párrafo último una valoración sino una simple constatación.

Milton Antognazza, Marina Arismendi, Alberto Cid, Alberto Couriel, Susana Dalmás, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, Helios Sarthou, Albérico Segovia. Senadores.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo Unico. - Derógase el artículo 35 del Reglamento de la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, 12 de noviembre de 1997.

Alberto Cid (Miembro Informante), **Milton Antognazza, Luis Eduardo Mallo.** Senadores.**"**

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En consideración.

Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Cid.

SEÑOR CID. - La Bancada del Frente Amplio presentó en el mes de abril del año pasado -es decir, en 1997- un sencillo proyecto de modificación del Reglamento del Senado que consistía en un artículo único por el cual se proponía la derogación del artículo 35 del Reglamento de la Cámara de Senadores, que le da el carácter de trámite secreto a las consideraciones de venia y de designación o de destitución de funcionarios públicos.

Este proyecto de resolución fue analizado por la Comisión de Asuntos Administrativos y en su seno se logró mayoría -aunque no la unanimidad de los votos- para apoyar esta propuesta. De todas maneras, el pronunciamiento de los Senadores que no acompañaron el voto afirmativo de esta modificación del Reglamento, fueron contestes en habilitar un ámbito de discusión de esta propuesta. Valga esta aclaración como un reconocimiento a todos los integrantes, más allá de las discrepancias formales que pueden haber tenido con este proyecto de resolución que hoy presentamos.

Esta iniciativa se basa en el propio contenido del artículo 35, que señala dos elementos fundamentales que habilitan el

trámite secreto de las sesiones. Concretamente, en su contenido dicho artículo establece que el trámite secreto se habilitará cuando, "por prescripción constitucional o por disposición de la ley, el Senado deba conceder venia" -como ya lo aclaramos- para designación o destitución. Quiere decir que el artículo 35 del Reglamento condiciona el carácter secreto a esos dos elementos: el contenido constitucional o la disposición de la ley.

Por nuestra parte, en el análisis de la Constitución no hemos encontrado ningún artículo que taxativamente le imponga a la Cámara de Senadores el trámite secreto, más allá de algunos aspectos muy específicos y formales como son, por ejemplo, el artículo 111, que es el único en el cual se habla del carácter secreto de algunos instrumentos de este Cuerpo, como son los que hacen al procedimiento de votación. Quiere decir que en el texto constitucional, en ningún momento está contenido que el trámite, el análisis y el debate de distintas situaciones -ya sea el otorgamiento de pensiones graciables o la concesión de venias de destitución o de designación- tengan un trámite secreto, aunque al final del artículo 111 se expresa que los Reglamentos de cada Cámara podrán establecer el voto secreto para los casos de venias y designaciones.

Por lo tanto, queda claro la disposición del Constituyente de establecer solamente el mecanismo resolutivo como un mecanismo secreto, pero no el trámite, el análisis, ni la discusión de venias, tanto de designación como de destitución.

Si bien esto es así desde el punto de vista constitucional, el otro alcance que tiene el artículo 35 es la posibilidad de que la ley disponga el trámite secreto de estas venias. En este sentido, debemos señalar que la ley tampoco establece el alcance o la obligatoriedad de que el Senado deba sesionar en forma secreta para dar trámite a estas distintas venias.

Por todo ello, creemos que existe una fuerte contradicción entre lo que se establece en el artículo 35 y la voluntad del Constituyente y de los Legisladores, en el sentido de que ni la Constitución ni la ley determinan la obligatoriedad del trámite secreto. Basado en esos elementos -amén de otros que expondremos posteriormente- queremos señalar que, a nuestro juicio, el artículo 35 carece de un respaldo constitucional o legal que lo habilite.

En principio, el artículo 30 del Reglamento de la Cámara de Senadores establece que las sesiones deberán tener carácter público en todas sus instancias. Sin embargo, en el literal f) de dicho artículo, se señala que las sesiones serán públicas, pero que la Cámara, por dos tercios de presentes, podrá disponer el carácter secreto de las mismas. No tenemos la intención de anular la posibilidad de que el Senado, cuando así lo entienda conveniente y con los quórum requeridos, determine el carácter secreto de esas sesiones.

Por otra parte, en los artículos 30 a 34 del mencionado Reglamento, se regula la posibilidad de que el Senado, cuando lo entienda conveniente -incluso alcanza con la voluntad de cinco integrantes de este Cuerpo- podrá establecer el carácter secreto para considerar cualquier asunto. Esto significa que no se anula la posibilidad del tratamiento secreto de un asunto cuando el Cuerpo así lo estime necesario. Sin embargo, pensamos que mantener las sesiones de carácter secreto en una forma automática, tal como existe actualmente, presenta algunos inconvenientes, como por ejemplo, el de inducir un cambio en el régimen de trabajo. Es notorio que muchas veces debemos suspender las sesiones para habilitar el desalojo y el cerramiento de las barras para tratar algún tema muy puntual. Se ha comprobado frecuentemente que este hecho impide que la gente que asiste a las barras, luego de dicho desalojo, permanezca participando del debate parlamentario, cosa que muchos de nosotros anhelamos como condición necesaria de la democracia. Una vez que éstas se desalojan, los asistentes no vuelven a ocuparlas. Se da esa suerte de penalización mediante la cual los ámbitos legislativos sesionan en completa soledad. Esto también tiene un carácter de bloqueo de la información y es un inconveniente que conspira contra la apertura que debe tener todo el proceso legislativo. Implica, a su vez, procedimientos especiales de archivo de las actas, las que deben tener un carácter secreto, bajo custodia de la Presidencia y de la Secretaría. También existen especiales puntualizaciones para habilitar su lectura y corrección. Esto genera un trámite sumamente engorroso en lo que tiene que ver con los procedimientos empleados en las sesiones secretas. Muchas veces, el carácter secreto se debe más a una rutina que a una razón de contenido.

De todas maneras, nos parece que esta forma rutinaria de pasar a un régimen secreto para el tratamiento de estas venias, es una excesiva actitud de discreción que el Cuerpo se impone a sí mismo cuando, en realidad, la materia no justifica ese alcance. Además, para señalar el alcance del carácter secreto de las sesiones, basta poner como ejemplo decir que comúnmente se habla de que los funcionarios públicos son inamovibles. Sin embargo, el Senado ha votado decenas de venias de destitución de funcionarios públicos, que habían incurrido en las causales previstas para ese caso. Esto también se vincula al trámite secreto y al bloqueo informativo que esta Cámara lleva adelante.

Para culminar este breve informe, quiero señalar un elemento que a mi juicio -y así también lo entienden muchos integrantes de este Cuerpo- no es menor. Me refiero al hecho de que el carácter secreto, en realidad, ha sido casi permanentemente violado y se han dado a publicidad elementos del trámite secreto de una sesión, lo cual ha condicionado a algunos parlamentarios a no efectuar declaraciones o a hacer deslindes de responsabilidad sobre algunas situaciones particulares. Esto ha llevado a un pronunciamiento tácito de aceptación de ciertas críticas que se habían formulado en contra de la actitud de algunos integrantes de la Comisión de Asuntos Administrativos.

Por otra parte, en algunas circunstancias la violación del carácter secreto de las sesiones tuvo un sesgo político. Cuan-

do se votaron las venias de ascenso de Oficiales de la Armada Nacional, lo que se trasmitió fuera del ámbito de la sesión no tuvo nada que ver con lo que allí ocurrió. Esto habilitó una predisposición de la opinión pública hacia un condicionamiento en nuestro sector político, que no reflejaba su posición durante el tratamiento del tema.

Por todos estos elementos, la Comisión de Asuntos Administrativos entendió que era necesario proponer al Senado este breve artículo único que dice: "Derógase el artículo 35 del Reglamento de la Cámara de Senadores". Quiero aclarar, por si en algún momento se entendió de otra manera, que esta votación que habilita el trámite del Plenario fue concedida por mayoría de los miembros de la Comisión, aunque no por unanimidad. Sin embargo, todos sus integrantes, incluso los que tenían discrepancias con esta modificación del Reglamento, habilitaron la discusión parlamentaria del mismo, lo cual habla de la hidalguía de todos ellos.

Muchas gracias.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Señor Presidente: obviamente, el tema de fondo es muy opinable y las razones para ello están consignadas tanto en el informe escrito como en el que hemos escuchado de parte del señor Senador Cid. De cualquier modo, me parece necesario por mi parte efectuar alguna reflexión antes de votar esta iniciativa.

El texto del artículo 35 es muy claro al señalar en relación a dos extremos, que cuando la Constitución requiere sesión secreta -uno de los aspectos- o cuando la ley requiere votación secreta, obviamente el Senado procederá de esa manera. Es decir, repito que están fijados dos extremos: uno por la Constitución y otro por la ley.

Se nos presenta una disposición proyectada por la cual, al derogar este artículo, se dice -es un argumento válido y, personalmente, lo comparto- que queda vigente la disposición constitucional. Por tanto se puede deducir que si hay disposiciones legales que indican el secreto en las actuaciones del Senado, nos preguntemos si quedan sin efecto derogándose el artículo 35. Dicho de otra manera, quisiera saber si el Reglamento puede contradecir una ley que establece el requisito de sesión secreta. Creo que esa es la interrrogante que debemos plantearnos, como por ejemplo si por ley se establece en la destitución de los funcionarios públicos que para conceder la venia que solicita el Poder Ejecutivo, el Senado procederá en sesión secreta. Si esa ley existe, ¿es posible, mediante la derogación de este artículo 35, dejarla sin efecto? Digo esto porque la ley también es voluntad del Senado, que la debe haber aprobado en su momento. Entonces, esa ley, a la que el Senado contribuyó a dar fuerza y vigencia, que establece que debe procederse mediante sesión secreta, ¿puede ser derogada por este mismo Cuerpo mediante una disposición reglamentaria?

Considero que esa es la pregunta que debemos hacernos.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GARCIA COSTA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: simplemente, quiero decir que, sin perjuicio de estar en contra de esta propuesta de eliminación del artículo 35, esta disposición reglamentaria se refiere al hecho de que cuando la Constitución o la ley le imponen al Senado designar o destituir, en esos casos la sesión será secreta. Sin embargo, el Reglamento no dice -ni tampoco lo da a entender- que la prescripción constitucional o la disposición legal impongan que el tratamiento de la venia sea secreto. Lo que el Reglamento dice es que cuando se impone al Senado la obligación de intervenir en una venia, de cualquier naturaleza, se procederá en sesión secreta. En cambio, el artículo 35 no dice que se trate de un caso en el cual, reglamentariamente, se deba dejar de actuar por el hecho de que la ley lo imponga.

Aquí no se trata de que se nombre o se destituya a alguien en sesión secreta porque la Constitución o la ley lo establezcan, sino que cuando una de éstas imponen al Senado su intervención, la sesión siempre deberá ser secreta, lo cual es diferente.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador García Cosa.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Señor Presidente: me parece que la explicación del señor Senador Ricaldoni es muy clara y, a mi juicio, he recibido una muy buena respuesta. El planteamiento es que no se trata de una colisión entre la ley y el Reglamento, sino que cuando aquélla requiera venia, ésta se concederá en sesión secreta.

Debo decir que, quizá, he interpretado mal o el concepto no está escrito con la claridad que, al menos en lo que a mí refiere, era necesario.

En lo que tiene que ver pues con la pregunta que formulaba, me parece que es suficiente la respuesta brindada por el señor Senador Ricaldoni. Sin embargo, ello no quiere decir que creamos válida la derogación del artículo 35, pero eso es harina de otro costal. Por ahora, quería limitarme a formular una objeción que nos parecía válida.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR CID. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el Miembro Informante, señor Senador Cid.

SEÑOR CID. - Señor Presidente: me parece que tendríamos que analizar en detalle el alcance que el Constituyente le ha dado al artículo 111 que, en forma explícita, se refiere a las pensiones graciables. Esa disposición establece que éstas serán resueltas mediante voto secreto. Quiere decir que ni siquiera su discusión habilita el ámbito secreto, sino el voto secreto. Esto es algo que habitualmente realizamos en el Senado cuando votamos pensiones graciables, con la característica elección entre bolillas blancas y negras, metodología para la cual estamos habilitados constitucionalmente.

Asimismo, se dice en ese artículo que "requerirán la conformidad de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara".

A continuación se establecen otros dos alcances, que son las venias y las designaciones. Al respecto, me importa mucho señalar cómo califica el Constituyente esos dos alcances. Quiere decir que las venias no son de designación sino que, por exclusión, son de destitución.

De modo que el artículo 111 establece la metodología para considerar las designaciones y las destituciones. Esto indica que no es posible que exista una ley que incluya un procedimiento diferente al que el propio artículo 111 del texto constitucional establece en su contenido, que es que los Reglamentos de cada Cámara podrán fijar el voto secreto, y no la discusión secreta. Entonces, no puede haber una ley que supere o anule la voluntad del Constituyente.

En definitiva, nosotros podemos votar secretamente, pero no sesionar en esas condiciones, porque estaríamos contraviniendo el artículo 111.

Me parece que el alcance que le dio el señor Senador Ricaldoni no toma en cuenta la voluntad del Constituyente.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: no me quedó claro si la pregunta del señor Senador García Costa se refiere a alguna ley en particular.

Si, en cambio, la pregunta fuera genérica, en el sentido de que dijera que en tal caso debe procederse en sesión secreta, pero al derogarse el artículo 35 no tendría ese carácter -considero que es ahí donde se plantea la duda- creo que la explicación jurídica es, a mi juicio, sencilla.

En primer lugar, el gobierno interior de las Cámaras pertenece a ellas y no a la ley, porque no es materia de ésta. La fuente más abundante de derecho parlamentario es el Reglamento de las Cámaras. En la Constitución de la República se establece, específicamente, en qué casos el gobierno interior se regula por ley como, por ejemplo, cuando se trata de las licencias de los señores Legisladores y algunas otras situaciones. Pero, reitero, el gobierno interior es por Reglamento de la Cámara y tiene una particularidad muy especial: es una especie de ley interna de cada Cámara.

En segundo término, si en lugar de lo anterior se considerara que es materia compartida y que una ley estableciera que por la naturaleza de determinado tema debería ser tratado en sesión secreta, la colisión se levanta fácilmente, porque en el proyecto no se elimina la potestad del Senado de declarar secreta una sesión y, en ese caso, podría entenderse que dado que una ley habla de sesión secreta, el Senado puede declararla como tal. Lo único que hace el proyecto al eliminar este artículo es establecer que no sea obligatoriamente secreta, pero el Senado, en cualquier momento y frente al tema de que se trate, puede declarar secreta la sesión. Entonces, no es posible que se dé un problema de una eventual colisión con la ley porque, teóricamente, no podría ocurrir, puesto que si es materia legal allí el Reglamento no tiene lugar, y si se trata de una cuestión reglamentaria -referida a las Cámaras- no corresponde que se aplique la ley. De todos modos, se podría solucionar por la vía que mencionamos ya que, reitero, los artículos anteriores que establecen que el Senado declara secretas sus sesiones, siguen vigentes. Lo que se elimina es, exclusivamente, el carácter secreto a priori, es decir, que sea necesariamente secreta aunque el Senado no lo diga.

En resumen, señalo que, a mi juicio, el obstáculo jurídico se puede despejar desde ese punto de vista.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Señor Presidente: quisiera hacer una pregunta al Miembro Informante, señor Senador Cid.

Aquí figura un artículo 36 que no sé cómo quedaría si se aprobara la derogación del artículo 35. El artículo 36 expresa: "La sesión se mantendrá como secreta si antes de levantarse la misma, la Cámara no decide lo contrario por dos tercios de presentes". Esto, naturalmente, no será sólo con respecto al artículo 35. Pero luego agrega el inciso segundo del artículo 36 que dice: "En los casos del artículo anterior la sesión se mantendrá siempre como secreta". Por tanto, para modificar este Reglamento, no solamente se debe hacer lo propio con el artículo 35, sino también con el 36 "in fine", porque está referido al anterior.

Reitero que en este momento estoy formulando una pregunta.

SEÑOR CID. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR CID. - Señor Presidente: lo sustancial y lo que convocaba al Cuerpo como asunto central de discusión, era la eliminación del artículo 35. Es cierto lo que plantea el señor Senador Batlle en cuanto a que a continuación de su derogación, si eventualmente el Senado lo resuelve así, habría que considerar la necesidad de votar el inciso segundo del artículo 36, porque el resto de dicha disposición sigue vigente como tal. Entonces, el Cuerpo solamente debería tratar el inciso segundo de la disposición mencionada que dice: "En los casos del artículo anterior la sesión se mantendrá siempre como secreta", a los efectos de proponer su eliminación. De esta forma, votaríamos coherentemente con la eliminación del artículo 35.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Señor Presidente: queríamos señalar -como ya lo adelantó el señor Senador Korzeniak- que esta derogación le quita el carácter preceptivo a la norma. Entonces, cuando se produzca una situación de este tipo, el Senado, por los restantes artículos, podrá adoptar la posibilidad de carácter secreto. En tal sentido, todo lo que aumente la publicidad de lo que se hace en el Senado y, en general, en el Palacio Legislativo, nos parece positivo, en la medida en que es una forma de infundir la actuación democrática y el contralor a través de la opinión pública. En realidad, lo que aquí está establecido preceptivamente puede realizarse por vía de acuerdo pero, sin duda, esto supone un acuerdo de carácter político para darle ese contenido secreto. Creo que este es un avance limitado a ese alcance.

Por otra parte, en el artículo 35 no tiene mucha explicación lo de la destitución de funcionarios públicos, porque si bien aparentemente se preserva lo que tenga que ver con ese tema, la propia Constitución de la República en su artículo 317 establece que una de las formas de notificar a los funcionarios es por la vía de la publicación. Entonces, estaríamos preservando un elemento que la propia Constitución, como forma de comunicación al interesado, lo hace públicamente.

En suma, queremos señalar que acompañamos esta disposición y, además, nos parece que, desde el punto de vista democrático, es mejor cuanto más abierto sea el tratamiento de un tema. El señor Miembro Informante ya dijo esto, dentro del análisis muy detallado y rico que realizó en cuanto a las razones que motivaron la propuesta de anulación de esta disposición.

Comparto la observación que formulaba el señor Senador Batlle, puesto que el inciso segundo del artículo 36 está ligado al primero; además, habría que ver si no debemos hacer alguna otra corrección por la interrelación de los artículos entre sí.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Señor Presidente: voy a ocuparme del tema en discusión.

Debo decir que este asunto es de por sí muy interesante, en cuanto a mantener o no la naturaleza de las sesiones secretas que se realizan de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de la Cámara de Senadores, en los casos en que por prescripción constitucional o disposición de la ley, deba el Senado conceder venia o prestar su acuerdo para la designación o destitución de funcionarios públicos.

Con respecto a este tema, quiero señalar que, lamentablemente, he percibido que aquí no hay sesiones secretas. Quizá el argumento más fuerte en favor del proyecto es que hemos advertido que cuando se discute un tema en una sesión secreta, al día siguiente aparece en la prensa la versión, no muchas veces correcta, de lo que sucedió en Sala. Parecería, entonces, que si estamos ante esa realidad de incontinencia verbal, sería mejor que la votación fuera secreta y que la sesión fuera pública. En ese sentido, no sé si habría posibilidad de una transacción de esa naturaleza, porque puede ser que en materia de votación sea conveniente mantener que ésta sea secreta, por medio de las bolillas u otra mecánica, para los casos de los funcionarios públicos cuya venia de destitución se solicita, fundamentalmente.

No obstante, tengo una preocupación en cuanto a que, según lo que establece el artículo 30 del Reglamento del Senado, para pasar a sesión secreta o para disponer que lo sea se requieren dos tercios de votos de presentes.

Me parece que eso es bueno para todos nosotros, porque es un modo de saber que estamos en contra o a favor, simplemente, porque lo diremos. Ahora bien, los que no quieran expresarse, porque no tengan interés en que se conozca su opinión, podrán mantener el secreto del voto por medio del mecanismo de una votación secreta.

Creo que este es un tema que merece ser considerado y analizado por el Senado un poco más profundamente de lo que lo estamos haciendo ahora.

Diría que habría que modificar un poco del artículo 30 y también los artículos 35 y 36, en el sentido de establecer un menor quórum para las sesiones secretas en los temas y oportunidades que el Senado así lo considere; habría que habilitar una sesión pública para discutir las venias y, por último, mantener obligatoriamente, por el artículo que corresponda, el voto secreto para los casos de destituciones y designaciones. Me parece que ese es el mecanismo más adecuado para resolver el problema que tenemos planteado.

Pienso que el tema de cómo va a votar cada uno se va a expresar claramente porque, reitero, en la sesión pública los

que están en contra van a manifestarlo y quienes estén a favor así lo dirán o se quedarán callados.

Me parece que regular de esta manera los artículos 30, 35 y 36 es sensiblemente mejor que lo que nos ocurre hoy, en donde las sesiones secretas terminan siendo falsamente públicas, puesto que lo que se publica no es siempre lo que discuten o dicen los actores, que a veces hacen objeciones a determinadas resoluciones, designaciones o propuestas, pero la versión de lo que se publica no lo refleja. A veces es más y otras veces menos o distinto lo que se dice.

Entonces, me parece que es bueno -aclaro que en ese sentido no tengo ningún inconveniente- que las opiniones se conozcan y que luego para el voto se proceda, por ejemplo, como en las pensiones graciables. Una forma de hacerlo secreto es por bolilla negra y blanca, y otra fórmula podría ser darle el carácter de secreta a la sesión por ese momento.

No creo que sea un inconveniente el hecho de que la gente tenga que ser desalojada de la Barra, sobre todo si estamos a la cantidad de gente que asiste a las sesiones. Aquí nunca se desaloja a nadie, porque nunca hay nadie; ni para los temas más importantes la gente concurre a escuchar desde la Barra. Eso es algo de otros tiempos, de otra época. En el Período que llevamos del Senado, la gente ha venido en un solo caso: en oportunidad en que se resolvió algo referido a un sector particular, creo que de carácter jubilatorio o de pensiones. Todos sabemos que aquí se han discutido temas muy trascendentes que, inclusive, afectaban a sectores sindicales importantes, como la ley del marco regulatorio energético; y de la UTE había seis personas en la Barra. Digo más: nunca hubo más de diez. Esto lo sabe el señor Presidente y también yo, que contaba a propósito el número de asistentes.

Por otra parte, si es necesario recurrir al desalojo de la Barra para un asunto secreto que el Senado considere que debe revestir ese carácter, pues, se desalojará y quienes hayan manifestado su interés en presenciar la sesión, seguramente volverán.

En consecuencia, en estas condiciones preferiría ver si los Miembros Informantes, o quienes han tenido la iniciativa, coinciden en algunas de las cosas que hemos propuesto para poder acompañar con nuestro voto un tema que me parece no se reduce solamente al artículo 35.

SEÑOR PRESIDENTE. - A los efectos de regular el funcionamiento del Cuerpo, la Mesa recuerda a los señores Senadores que el Senado también ha sido convocado para la hora 18. Por lo tanto, le quedarían cinco minutos a esta sesión.

Entonces, como está anotado para hacer uso de la palabra inmediatamente el señor Senador Ricaldoni, la Presidencia desea llamar la atención a quienes han propiciado la convocatoria de esta sesión, por algún planteo que pudieran hacer respecto al futuro de la misma.

Tiene la palabra el señor Senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - En función de la preocupación manifestada por el señor Presidente, en cuanto al tiempo que le resta a esta sesión, por el momento voy a transformar mi intervención en una consulta de carácter reglamentario.

El artículo 2º establece que el Reglamento sólo puede ser modificado por el voto de 16 Senadores o, lo que es lo mismo -como se dice- por más de la mitad de los componentes del Cuerpo. Pero además el artículo 4º determina que los proyectos de reforma del Reglamento deberán ser tratados, previo informe escrito, en sesión especial exclusivamente destinada a su estudio.

Aquí, por fuerza de las circunstancias y, también, en función de lo que han dicho algunos señores Senadores preopinantes, se está hablando no sólo del artículo 35, sino de otros.

En esta sesión y para ser consecuentes con lo que dispone la norma reglamentaria que acabo de mencionar, sólo podemos discutir la reforma del artículo 35; el objeto de la convocatoria es ese artículo.

Por lo tanto, reglamentariamente, sólo podemos tratar esa disposición, y no otra, por más que tenga relación, como evidentemente la tiene, no sólo con el segundo inciso del artículo 36, sino también con muchos otros.

De modo que consulto a la Mesa acerca de si ese es el criterio -que creo es el correcto- o si se tiene un punto de vista diferente.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa comparte el criterio del señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: en primer lugar, quiero expresar mi vehemente apoyo al proyecto de resolución. Creo que además de los fundamentos que, con toda prolijidad, explicó el señor Miembro Informante, el señor Senador Batlle se refirió a una realidad que poco menos nos está imponiendo que no continúe una situación -no estoy aludiendo a ningún Senador aquí presente- que es una hipocresía. Todos sabemos que al día siguiente todas las sesiones secretas se publican. Por ejemplo, recuerdo una sesión secreta muy urticante celebrada por el Senado, que fue publicada íntegramente por un semanario. Ocurrió lo mismo con una sesión posterior, también reservada, que se celebró fuera de este Recinto. De estos hay muchos ejemplos.

Quiere decir que, por un lado, tenemos el valor, la sinceridad y, por otro, un valor que la Exposición de Motivos señala

expresamente, y que hoy fue explicado con mucha precisión por el señor Senador Cid.

El sistema constitucional parte de la base de que la gente -no se trata de que en la realidad ocurra así- quiere saber qué es lo que hacen sus representantes, los que han sido elegidos por la población.

Parece que esto es parte de la conformación democrática y del propio sistema. Por ello es que la Constitución fue muy cauta y sólo autorizó en dos casos -y nada más- a las Cámaras a establecer el voto secreto, porque parte de la base de que, en principio, todo es público. Ese es el principio general. Inclusive, hasta hace un tiempo, el hecho de que la gente presenciara las sesiones tenía un carácter educativo.

En consecuencia, creo que lo que hay que hacer es votar. Admito que puede haber alguna falta de correlación mínima, porque tampoco el artículo 36 es inaplicable. ¿Por qué? Porque la primera parte se refiere a los artículos anteriores, donde el secreto puede permanecer en función de que lo establezca expresamente el Senado, y porque en la última parte se dice que será secreta siempre que así haya sido declarada.

El fondo de esto -y lo quiero expresar con mucha franqueza- es si en los casos de venias de designaciones o de destituciones -por razones que pueden ser muy sostenibles; por ejemplo, de delicadeza, como se dice en el informe- se quiere mantener el carácter secreto en función de que se lo considera un valor más importante que el de la publicidad, para que los electores sepan lo que votaron o dijeron aquellos que ellos votaron para integrar este Cuerpo.

Es por todo ello, entonces, que insistimos en que se proceda a votar.

(Suena el timbre indicador del tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa le concedió el uso de la palabra creyendo que se referiría a la consulta del señor Senador Ricaldoni, porque previamente estaban anotados los señores Senadores Brezzo y Mallo.

SEÑOR KORZENIAK. - Culmino, entonces, diciendo que esta sesión especial se convocó para tratar una modificación reglamentaria, pero si la misma deriva en otros aspectos conexos con ella, creo que no hay absolutamente ninguna duda en el sentido de que debe considerarse en el día de hoy.

Por otra parte, mociono para que esta sesión especial se prorrogue hasta tanto se proceda a votar luego de que los oradores inscriptos finalicen su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa recuerda a los señores Senadores que el Senado está citado para atender otra sesión a las 18 horas y aún están anotados para hacer uso de la palabra los señores Senadores Brezzo y Mallo. Nuestra advertencia apuntaba a que quienes propiciaron la reunión buscaran un mecanismo diferente al propuesto por el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra para plantear una moción.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MILLOR. - Propongo que votemos un cuarto intermedio para esta sesión especial, pasemos a la sesión de las 18 horas para tratar el único punto del orden del día y retomemos la discusión de este tema una vez que ésta culmine ya que, seguramente, será muy breve.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción presentada.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio hasta que finalice la sesión convocada para las 18 horas.

(Así se hace. Es la hora 18 y 02 minutos)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 47 minutos)

-Continúa a consideración el informe de la Comisión sobre la derogación del artículo 35 del Reglamento.

SEÑOR BREZZO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BREZZO. - Señor Presidente: he escuchado con mucha atención los argumentos que se han dado para modificar el Reglamento y, como decía el señor Senador Batlle, este tema es mucho más interesante y profundo de lo que parecía en principio, por lo menos para los que no lo habíamos analizado a fondo.

Se manejan argumentos de distinta naturaleza, pero soy de los que piensa que el argumento de que la información de las sesiones secretas después se filtra a la prensa porque hay gente que no cumple su juramento de guardar reserva -lo que no significa guardar reserva sobre la opinión que se pueda tener sobre los temas- no me pesa para modificar el Reglamento. Si es que hay Legisladores que violentan el juramento que han hecho, eso no me hace modificar lo que creo que es sabio, que es preservar en algunos casos el secreto con el

cual el Senado considera determinado tipo de temas. Fundamentalmente, la clave está en lo que el propio Reglamento dice, es decir, que es solamente para las venias de destitución o designación cuando se debe entrar en el régimen de sesión secreta. Entiendo que eso está bien. Además, por contraposición de lo que se ha dicho de que es más democrática la publicidad de estas sesiones, pienso que en el sentido literal de la palabra, de protección de los derechos de la persona, es mucha más democrático preservar con el secreto la consideración de la calidad de las personas para designarlas en un cargo.

También, en los casos de venias de destitución, en las sesiones secretas se manejan argumentos que pueden avergonzar y que provocarían un agravio o un deshonor, que el Senador no debe recorrer. Hemos visto cómo en los informes que llegan, cuando se trata de destituir a una persona, por situaciones de robo, se violenta el nombre de la persona e inclusive el de su familia.

Entonces, ¿tenemos el derecho de hacer público semejante tipo de argumentos? Creo que, en ese sentido, el Reglamento es muy sabio en mantener el carácter secreto en estos casos. Podría decirse, inclusive, que es más democrático. Justamente, quienes tenemos la concepción de la democracia a partir del concepto liberal de la vida y de las relaciones en la sociedad, sostenemos que es democrático, en este caso, proteger el nombre de la persona. De la misma manera, pensamos que no es democrático cierto tipo de modalidades de juzgamiento, que aparentemente son muy transparentes, pero que en los hechos se asemejan a los linchamientos. Esto no es democrático por más público que sea.

En consecuencia, por las razones expuestas -podríamos extenderlas y considerar una cantidad de situaciones- no estoy dispuesto a votar esta iniciativa, ya que prefiero mantener el secreto. En otras palabras, creo que estos argumentos son lo suficientemente claros como para votar en contra.

SEÑOR MALLO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MALLO. - Creo que el tema consiste en la apreciación de dos bienes jurídicos a preservar: por un lado, el decoro, el honor y el prestigio de las personas y, por otro, el derecho de la población a ser informada. Me refiero al derecho de información, que en los foros internacionales se presenta como una regla de Dios en el sentido de que hay que informar todo porque el mundo tiene que saberlo todo. Por el contrario, acá privilegiamos el hecho de que, en lo posible, no se lesione el decoro de las personas.

Siguiendo con el ejemplo del señor Senador Brezzo, cuando se tratan las venias de destitución, a mi entender, el Senado refleja una evidente contradicción en su conducta, pues aprobó un Código del Proceso Penal por el que se hace público el juicio penal, con lo cual cualquiera de nosotros puede ir a un juzgado y en una audiencia presenciar todas las acusaciones, las pruebas y la consiguiente sentencia. Sin embargo, cuando llega el momento de considerar una destitución -no en calidad de juez penal, porque nosotros no somos jueces, sino en función de su apreciación- el Senado lo hace con carácter secreto. En esa instancia no vamos a debatir si los hechos constituyen o no delito porque eso está fuera de nuestra competencia; sin embargo, lo declaramos secreto.

Admito que hay casos en los que el respeto por las personas, el secreto, deben ser mantenidos y la sesión tiene que ser secreta, pero me parece muy enriquecedor el aporte del señor Senador Batlle cuando distingue entre la discusión secreta y la votación secreta. El Constituyente ha privilegiado la votación secreta, como es el caso de las pensiones graciables, pero ha permitido que se declare pública la discusión. En materia de venias, me parece fundamental el principio de la publicidad. Cuando en la Comisión se advierten discrepancias, comparto la idea de que el Senado, como una medida preventiva, pueda imponer el carácter de secreto hasta el término de la sesión. Si durante el transcurso de la misma no se formulan manifestaciones que afecten el decoro de una persona, el Senado podrá levantar el secreto; de lo contrario, lo mantendrá.

Considero que cuando se van a designar determinados funcionarios públicos, que tienen una enorme responsabilidad, el derecho del pueblo de ser informado tiene absoluta prioridad y no hay razón valedera para que los derechos de los individuos primen sobre el de la sociedad. Siempre he dicho -y no es la primera vez que lo voy a manifestar en este Recinto- que si me preguntan cuál es el instrumento para garantizar la estabilidad o la permanencia de la democracia, digo que es la publicidad. Todo lo que se pretende mantener en secreto, inevitablemente, por la falencia de la gente, acaba no manteniéndose; así, se hacen públicas versiones que a veces son verdaderas y otras no. En consecuencia, el rumor perjudica mucho más el decoro de las personas, aun cuando en la sesión no haya sido afectado; probablemente nadie haya hablado de eso, pero el rumor se difunde y la persona se ve afectada. Mientras tanto, la publicidad establece con claridad todo lo expresado.

Por lo tanto, pienso que existe mérito para considerar la propuesta del señor Senador Batlle en el sentido de mantener el secreto de la votación en algunos casos. Pienso que quien tiene interés en que se difunda su voto lo puede dar a conocer en la exposición de sus razones y, por ende, de la discusión va a surgir claramente quién está a favor o en contra de determinado asunto. A su vez, también se podrá saber claramente quién quiere mantenerse en un plano de neutralidad, lo cual a mi entender no denota mucho coraje.

Me alegra que se defienda el secreto del voto cuando tanto esfuerzo le dio al Partido Nacional imponerlo en lo que respecta al sufragio de la ciudadanía en las elecciones nacionales.

En definitiva, me parece que aquí el Senado está haciendo una opción en cuanto a cuál es el derecho que debe preferirse: el de la información o el del posible respeto a la intimidad de la persona. Precisamente, sobre este último, en estos momentos se observa una reacción mundial, ya que estaba en decadencia. Tenemos un caso notorio y muy clamoroso en los Estados Unidos, en el que se está llevando la intimidad de la personas al grado mínimo de consideración. Esto no me parece laudable ni encomiable; seguramente, los norteamericanos tienen una idea distinta del problema. Por mi parte, soy totalmente contrario al secreto pues creo que en la democracia éste debe ser excepcional. Recuerdo que en los Estados Unidos, el Congreso convocaba al Ministro de Defensa en plena guerra para hacerle preguntas relativas a las operaciones militares, y daban un ejemplo de democracia haciéndolo público.

Creo que los Legisladores tenemos el deber de informar a los electores sobre cuál es la posición que tomamos ante un problema determinado.

Con estas expresiones apoyo la medida sugerida por el señor Senador Batlle y, por lo menos, este asunto podría volver a Comisión para ser nuevamente considerado.

SEÑOR BATLLE. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR MALLO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Quiero expresar que comparto lo que establecía el señor Senador Mallo en el sentido de que cuando votamos el nombramiento de Embajadores, miembros de los Entes Autónomos y de los Tribunales, Fiscales, ascensos militares, destituciones y pensiones graciables, sin ninguna duda la publicidad es muy conveniente y es bueno que cada uno de nosotros diga por qué votamos y por qué no. Pero por las mismas causas que el señor Senador ha señalado cuando se refiere a ese éxito clamoroso del Presidente de los Estados Unidos en algunas actividades, creo que hay situaciones que no es bueno que se publiciten. En todo caso, si la información es buena por sí misma, ¿cualquiera lo sería? Pienso que no, porque no se manejaría con el espíritu de que dicha información se conduzca a corregir errores, sino que muchas veces tendería nada más que a vender ejemplares de un producto, ya sea diarios o audiencia televisiva, haciendo escarnio de la gente. A mi entender, hacer escarnio de la gente es un valor a considerar. Por lo tanto, creo que nosotros tenemos que tener en cuenta esos dos aspectos. No me opongo a considerar una modificación del Reglamento en ese sentido porque los tiempos han cambiado y hay un mayor grado de información en el mundo entero. Sin embargo, los estilos son diferentes. Por ejemplo, en los Estados Unidos se forman comisiones públicas, que se transmiten por televisión, para juzgar a los miembros que el Presidente de la República designa para cada una de las actividades, en las que se les pregunta a los Embajadores, Ministros o Secretarios de Estado hasta cuántas veces se lavan los dientes por día. No creo que eso sea lo que el Uruguay acepte como tesis, porque no está en su estilo, en sus tradiciones, ni en su forma de vida. Por lo tanto, esos ejemplos sirven, pero relativamente.

Diría que si pasamos el tema a Comisión, de acuerdo con lo que sugiere el señor Senador Mallo, vamos a poder encontrar soluciones en las cuales participemos y votemos todos, pero en estas condiciones, tal cual viene planteado el tema, no estoy capacitado para votar. No estoy de acuerdo con eliminar todo a secas, porque no es lo mismo la destitución de un funcionario público que la designación de un Embajador, el ascenso a General de un Coronel, o la designación de miembros de los Tribunales o de miembros de los Entes Autónomos. Considero que lo que menos merece ser secreto es la discusión a propósito de la designación de los miembros de los Entes Autónomos, porque es de orden político y, por lo tanto, afecta mucho más a ese orden que cualquier otra cosa. Debería, pues, ser una discusión pública. Podría decir, por ejemplo, que cuando voté en contra una determinada designación del Partido Colorado en sesión secreta, también lo habría hecho en sesión pública, sin necesidad de realizar manifestaciones muy fuertes de por qué lo hacía. Sin embargo, me parece que en otros casos tenemos que cuidar muchas cosas que no tienen por qué ser discutidas ni informadas, porque su conocimiento no hace al destino fundamental de la vida del país. Los Estados y las sociedades deben manejarse con cierta reserva para tomar decisiones convenientes a sus intereses generales.

Agradezco la interrupción que me concedió el señor Senador y simplemente digo que tenemos que manejar esto con un poco más de reflexión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Mallo.

SEÑOR MALLO. - Comparto muchas de las expresiones que ha formulado el señor Senador Batlle y sugeriría que el tema volviera a Comisión para, entonces sí, discutir quién quiere el secreto y quién desea publicidad. De esta manera, cada uno deberá tomar responsabilidad. No estamos tan lejos de las elecciones y cada uno saldrá a decir en la campaña electoral si está o no de acuerdo con la publicidad, con las restricciones a que se refería el señor Senador Batlle.

Hemos visto que aquí se ha afectado el decoro de algunos miembros del Senado, a los que se les ha dicho, por ejemplo, que no tienen “coronita”, aunque luego se rectificó lo manifestado y lo dimos por bueno, porque el arrepentimiento siempre es bien recibido. Es decir que hay momentos en que esas consideraciones con respecto al decoro, a no informar y a respetar a la gente no se han dado. Así, el Director de un Servicio Descentralizado proclamó -aunque luego lo rectificó- que puede investigar a todo el mundo y hacer públicas todas las investigaciones.

Entonces, prefiero que el tema pase a Comisión -no sé si ésta trabaja bien o mal, pero trabaja, sesiona siempre y se expide en término- para que se tome en cuenta la sugerencia del señor Senador Batlle y se eleve un informe para discutir en el Plenario. Ahí sí no me importaría estar en minoría o en mayoría, porque la mayoría es un expediente en las democracias, el único posible para determinar quién dirige al Estado, pero no significa para nada que sea infalible ni que tenga la verdad.

En consecuencia, formulo moción para que el tema vuelva a Comisión con la versión taquigráfica de la sesión y se tengan en cuenta, en la medida en que sean aceptables, las observaciones que se han hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. - ¿El señor Senador Mallo propone que se vote en estos momentos, o damos la oportunidad a los demás señores Senadores de que hagan uso de la palabra?

SEÑOR MALLO. - Sería contrario a mi manera de ser si mi propuesta fuera una moción mordaza para evitar que se siguiera con la discusión. Mientras haya algún señor Senador que desea hablar, permaneceré sentado para escucharlo.

SEÑOR PAIS. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PAIS. - En virtud del planteamiento que acaba de hacer el señor Senador Mallo, preferiría hacer uso de la palabra, si es que el Senado decide acoger el criterio, una vez que el tema vuelva de Comisión.

SEÑOR CID. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CID. - Quisiera aclarar que la propuesta que hace el señor Senador Batlle, avalada y respaldada por el señor Senador Mallo, refiere a aspectos con los que fácilmente podríamos llegar a coincidir, porque no está en nuestro espíritu mantener el carácter público de elementos que puedan resultar lesivos para personas y funcionarios, y que puedan degradarlos o someterlos al escarnio público. En este sentido, dicha propuesta está incluida en la Constitución de la República, porque el hecho de que el voto sea secreto es mandato constitucional. Con esto sería fácil de implementar una medida coincidente en ese sentido.

(Ocupa la presidencia el señor Senador Mallo)

-Por lo que aquí se ha expresado, determinados sectores políticos -que pueden lograr mayorías legislativas suficientes- no han aceptado esos esbozos de soluciones en el sentido de permeabilizar alguna modificación adicional que permita consensuar una reforma del Estatuto, que al mismo tiempo logre la mayoría suficiente como para implementarlo. Por estas razones mantenemos nuestra propuesta, que por otra parte es el reflejo de la Comisión de Asuntos Administrativos -de la cual somos portavoces- donde se ha votado la propuesta de modificar el artículo 35, tal como fuera presentado inicialmente por nuestra fuerza política.

Por lo tanto, queremos expresar que no acompañamos la propuesta de vuelta a Comisión de este proyecto de modificación del Reglamento.

SEÑOR POZZOLO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Luis Eduardo Mallo). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POZZOLO. - Aclaro que voy a votar el pase a Comisión, pero antes quiero hacer rápidamente dos consideraciones.

En primer lugar, aun entendiendo y admitiendo el sentido de la observación, debo decir que me cuesta muchísimo modificar el régimen del secreto del Senado por el hecho de no ser capaces de mantenerlo. Es una confesión demasiado dura que nos hacemos cada uno de nosotros al decir que como no somos capaces de mantener este sistema, porque lo que se trata en una sesión secreta sale publicado en los diarios al día siguiente, vamos a eliminarlo. No me hace fuerza ese argumento, aun admitiendo que tienen toda la razón del mundo, porque yo también he protestado contra esa incontinencia de la que hablaba el señor Senador Batlle.

En segundo término, creo que hay una fórmula de conciliar todas las observaciones que se han hecho tratando de modernizar el Reglamento del Senado. Lo que derogaríamos no sería el artículo 35, sino el 36, agregándole al artículo 35, que establece las sesiones secretas, “salvo que el Senado, previamente, por mayoría absoluta del Cuerpo, resuelva lo contrario”. En ese caso nos ponemos en las mismas condiciones que señalaba el señor Senador Korzeniak y decidimos lo mismo que quiere la Comisión, pero de una manera diferente.

Se puede levantar previamente el secreto y tendríamos que eliminar el artículo 36 en lugar del 35. Como aporte a la Comisión, dado que también voy a votar la moción de orden formulada por el señor Senador Mallo, quería hacer estas consideraciones.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Luis Eduardo Mallo). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Confieso a la Mesa que no sé en qué condiciones reglamentarias me encuentro, porque anteriormente me excedí al hacer uso de la palabra, dado que se estaba hablando de una moción de orden y argumenté sobre el fondo del asunto. Es por ello que digo que ignoro si estoy en condiciones de pedir la palabra para hacer una brevísima

exposición, de no más de cinco minutos, sobre un tema que me parece importante tener en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Luis Eduardo Mallo). - En rigor, el señor Senador podría referirse a la moción de orden. Sin embargo, la Mesa, que ya se declara infractora, entre la libertad y el Reglamento, tratándose de una exposición de apenas cinco minutos, le da la palabra al señor Senador Korzeniak para que se exprese sobre el tema que desee.

SEÑOR KORZENIAK. - Gracias, señor Presidente, y bienvenidas sean las infracciones cuando su finalidad es hacer una corrección, tal como ocurre en este caso.

Tal como lo expresó el señor Senador Mallo, aquí se está discutiendo, como cuestión de fondo, el predominio de uno u otro de dos valores. Este es un planteo objetivo y me parece que no admite otra interpretación. ¿Vale más guardar el secreto inspirado en razones que pueden ser muy válidas o vale más que aun cuando en algunos casos se pueda lesionar una imagen o un prestigio, se mantenga el valor de que todo sea público y cristalino para la gente? Cuando digo cristalino me refiero al hecho de que sea conocido por todos.

En esta materia, la Constitución tiene su concepto: parte de la base de que todas las sesiones son públicas, y en su artículo 111 autoriza expresamente a que los Reglamentos puedan establecer el voto secreto -no las sesiones- sólo si se trata de pensiones graciables, mientras que para el caso de venias y designaciones, faculta a que se establezca el voto. Por lo tanto, me pregunto: si eso es lo que podríamos llamar el mandato constitucional, ¿qué debemos sacar de ahí? El Senado queda facultado para establecer, en caso de venias y designaciones, el voto secreto. Como esa facultad no se elimina, considero que esta modificación reglamentaria es la más adecuada al espíritu de la Constitución. Personalmente, creo que es así y lo digo sinceramente. Esta es también la opinión del doctor Jiménez de Aréchaga cuando habla del sistema escrito y la publicidad en el Uruguay. Claro que en ningún lado está dicho; sin embargo, tampoco figura en ningún lado que las leyes sean escritas y, aun así, a nadie se le ocurriría pensar en leyes verbales.

Quería hacer este aporte y, de paso, digo que, en mi opinión, hay suficientes elementos. Este proyecto de ley fue presentado ya en la pasada Legislatura y fue discutido en Comisión, donde se encuentra desde hace mucho tiempo.

En consecuencia, creo que habría que pasar a votar de modo de no dilatar la cuestión, sin querer decir en absoluto que ese haya sido el ánimo de quienes han formulado la propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Luis Eduardo Mallo). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada en el sentido de que este asunto pase a Comisión.

(Se vota:)

-14 en 22. **Afirmativa.**

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Luis Eduardo Mallo). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Quiero decir que no he votado el pase a Comisión porque, de alguna manera, pienso que es muy dudoso que los representantes populares puedan ejercitar la facultad de negar el carácter público de lo que tienen derecho a conocer los representados. Es decir, el representante condiciona el mandato y le prohíbe conocer a quienes lo han designado. Personalmente, creo que el mandato popular no lo autoriza. Por esa razón dije que votaría la propuesta, aunque discrepaba en general con todo el Capítulo del Reglamento que autoriza a realizar sesiones secretas y, de alguna manera, el texto constitucional no legitima, dado que la ciudadanía forma parte de la Nación y nosotros somos sus representantes. No podemos decir que esto es un coto reservado a nuestra calidad de representantes, por más que se realice una interpretación sobre el derecho a la intimidad o la lesión de ese derecho.

En definitiva, pienso que el carácter secreto de nuestra actividad no está habilitado por el texto constitucional, salvo el artículo 111 en el voto, y tampoco creo que sea un elemento inherente al mandato popular la posibilidad de que los representantes digan que en tal o cual tema hay reserva, por lo cual los representados -nuestros mandantes- no podrán tomar conocimiento.

Es por estas razones que no he votado esta moción, sin perjuicio de que me estaba refiriendo a un artículo con alcance relativo, porque si se hace un acuerdo político se logra el mismo objetivo que está establecido en el artículo 35, que faculta a decretar las sesiones secretas. Así, creo que era de relativo alcance, aunque por razones de principio, me pareció positivo eliminar la disposición.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Luis Eduardo Mallo). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - He votado el pase a Comisión y no con el propósito de establecer ningún tipo de chicana, sino con el de analizar mejor un asunto en el que puede estar en juego no sólo el derecho de los ciudadanos a estar informados, sino también el honor de las personas. Es un asunto que creo debe ser tratado con la delicadeza del caso y por ello he tomado esta posición. Para hacer chicanas, hago otra clase de cosas, pero no en este tipo de situaciones.

No sé cuántos años hace que rige esta disposición...

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Luis Eduardo Mallo). - Ciento dos, señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Entonces, estamos como en el caso del Hipódromo de Maroñas, a punto, después de cien años, de derogar y hacer desaparecer las disposiciones en esta materia. Hasta ahora, han sido pacíficamente admitidas; la ciudadanía jamás se ha rebelado ante los Legisladores a quienes ellos eligieron, ni han manifestado este aspecto como una cuestión fundamental al establecer sus discrepancias con el sistema democrático. Quiere decir que está bien que lo analicemos, pero no lo está que digamos que este es un asunto que necesita una modificación porque existe una protesta de principios fundamental de parte de la ciudadanía. A mi juicio, esto último no se corresponde con la realidad. Hace 102 años que esto está vigente y nadie ha visto desmerecer el mecanismo democrático por la existencia de estas normas. Podemos revisarlas a efectos de ver si es posible mejorarlas, porque son perfectibles, porque los tiempos cambian y porque las cosas son diferentes de como eran ayer. Por ello, estoy dispuesto inclusive a concurrir al seno de la Comisión de Asuntos Administrativos para ayudar a buscar una solución que comprometa la mayoría de los votos del Senado.

SEÑOR BREZZO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Luis Eduardo Mallo). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BREZZO. - Como se resolvió que la versión taquigráfica de esta sesión contribuya a la reflexión en la Comisión de Asuntos Administrativos, voy a fundar el voto.

Quiero decir que aquí nos enfrentamos a un peligro porque, como más de una vez lo he escuchado durante alguna discusión, la generalización de los conceptos lleva siempre al error. Así, en mi opinión, no puede decirse que siempre hay que informar o que siempre hay que guardar reserva. Concretamente, aquí se manejaron algunos matices de este tipo.

Por otro lado, de la misma manera en que los Legisladores somos representantes de la ciudadanía, también el Gobierno de este país fue elegido por el pueblo, por lo que representa a una opinión.

Entonces, los actos de gobierno ¿hay que hacerlos públicos? ¿No hay algunos que deben mantenerse en secreto, en reserva, para el bien del Estado, de la paz pública, de la economía, de las relaciones exteriores, etcétera?

Son preguntas que formulo a fin de aportar elementos para la reflexión.

Asimismo, hay un segundo aspecto al que quiero referirme. Nosotros, los Legisladores, somos representantes del pueblo, damos nuestras opiniones y asumimos una responsabilidad por ellas, y luego, cuando votemos ¿lo vamos a hacer en secreto, de manera que la gente que nos eligió no sepa lo que estamos votando? No entiendo ese razonamiento de la cristalinidad que, justamente en el momento de tomar decisiones, las oculta.

Me parece que es un error importante de concepto y dejo estas reflexiones para el estudio de la Comisión.

SEÑOR PAIS. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Luis Eduardo Mallo). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PAIS. - Señor Presidente: he acompañado este pase a Comisión, porque también entendí que del estudio de este proyecto de ley podrían surgir nuevos elementos o propuestas, atendiendo a lo que se ha expresado en Sala. Se trata de un tema que, si hubiera tenido que votar hoy, lo hubiese hecho en forma negativa, respecto de la formulación de la propuesta que llegó a nuestra consideración. Lo hubiese hecho así porque entiendo que en el informe se han manejado fundamentos que no son exactos. Digo esto porque se ha indicado que por el artículo 35 se estarían dando dos condiciones para que las sesiones fueran secretas, entre las que se encuentra el establecimiento, por parte de la disposición constitucional -como se ha dicho aquí acertadamente- de la intervención del Senado para que conceda la venia o preste su acuerdo para la designación o destitución de funcionarios públicos. Me parece que este es el alcance de la disposición y no el establecer que la Constitución deba disponer el secreto, porque sería desvirtuar el contenido del artículo 35 del Reglamento del Senado.

Por otra parte, creo que también se ha expresado -y lo comparto- que es cierto que los valores que están en juego, cuando se tratan las destituciones o nombramientos, entrañan algo más que la mera delicadeza personal. Además, se ha dicho acertadamente, por parte de los señores Senadores, que se puede involucrar el prestigio, el decoro y el honor de una persona y, de hecho, todos sabemos que así sucede. Lo que no me parece aceptable es que se haga una falsa oposición entre lo que es esa defensa o ese involucramiento del decoro, con lo que es la defensa de la transparencia, la cristalinidad y la democracia por parte de la actuación del Senado. Creo, incluso, que esa oposición tampoco se da con el derecho de información, sino que lo que se garantiza aquí -y eso es democrático- es, precisamente, que cuando se involucre a alguien en consideraciones de un ámbito que también es político, no se utilice el pretexto del derecho de informar para hacer una tribuna que juzgue o que coloque a los ciudadanos en una situación difícil frente al resto de la sociedad.

Pienso que, de alguna manera, este pase a Comisión va a enriquecer la discusión y, seguramente, llegado el momento, podremos hacer otras consideraciones sobre el particular.

SEÑOR CID. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Luis Eduardo Mallo). - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CID. - Antes que nada, deseo expresar que gran parte de los fundamentos que se han dado para que este

proyecto de ley pase a Comisión, ratifican la percepción que teníamos al no habilitar con nuestro voto dicho pase, porque estos argumentos, incluso por parte de aquellos Legisladores en quienes se podía percibir un ánimo más conciliador, hacen referencia a que la norma es sabia y debe ser mantenida.

Asimismo, deseo hacer algunas reflexiones. Aquí se han vertido conceptos bastante duros por parte de Legisladores que, en este seno, nunca han participado del análisis de ninguna venia de destitución y que, sin embargo, han dicho que se ha expuesto el honor y el decoro, calificando el informe del Miembro Informante de inexacto. Creo que la interpretación que hacen algunos Legisladores sobre el alcance del texto constitucional es errónea, ya que éste es explícito al señalar que el voto es secreto para las venias de designación y de destitución y eso no da lugar a interpretaciones o alcances de otra latitud.

En consecuencia, pienso que la fundamentación de voto ha sido muy clara en ratificar nuestra decisión de no votar el pase de este proyecto de ley a la Comisión de Asuntos Administrativos, ya que hay ánimo de mantener la norma, incluso por el argumento de la antigüedad que esta norma tiene. Parecería que el tener más de cien años de funcionamiento la califica de sabia. En realidad, la norma persistió sin discusión durante tantos años porque las correlaciones parlamentarias habilitaban a que ese ámbito secreto fuese una salvaguarda para expresarse de espaldas a los sentimientos más democráticos y de cara a la ciudadanía que pretendíamos obtener.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Luis Eduardo Mallo). - Si ningún otro señor Senador desea fundar el voto, la Mesa lo hará a continuación.

La Presidencia debe decir que ha votado el pase a Comisión para que se estudie el problema en toda su magnitud y que, incluso, se pueda dar satisfacción a la pregunta del señor Senador Brezzo, con relación a si hay algo en el Estado que deba permanecer en secreto. Creo que ese es el tema central.

6) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Luis Eduardo Mallo). - No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 19 y 27 minutos, presidiendo el doctor **Luis Eduardo Mallo** y estando presentes los señores senadores **Arismendi, Astori, Batlle, Brezzo, Cid, Dalmás, García Costa, Irurtia, Korzeniak, Millor, Pais, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez, Segovia).**

Don LUIS B. POZZOLO
Presidente en ejercicio

Don Mario Farachio
Lic. Jorge Moreira Parsons
Secretarios

Don Freddy A. Massimino
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control de la Impresión
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 205147/97